



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : ANA RUBY CASTRO
Radicado : 2010-00291

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada MACELA HERRERA HERRERA identificada con C.C. No. 1.037.585.624 de Envigado (ANT) y T.P. 404.563 del C.S. de la J¹., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

NP

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No.4220113, visto el 05 de marzo de 2024.